**Información**

Antes de rellenar el formulario tenga en cuenta lo siguiente:

* Si la vivienda se cede para usos turísticos o vacacionales se debe celebrar un contrato de arrendamiento de vivienda de uso turístico
* Si el propietario de una vivienda, en lugar de arrendarla a un inquilino en su totalidad, alquila cada habitación por separado, mediante contratos individuales, con derecho a utilizar cocina, baño o salón de manera compartida con el resto de arrendatarios se debe celebrar un contrato de arrendamiento de habitación

El propietario debe facilitar al inquilino el Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda (Real Decreto 235/2013, de 5 de abril).

Una vez se haya rellenado el formulario el contrato debe ser firmado por las partes intervinientes o sus representantes. Si se constituyese un aval o fiador solidario (el avalista en el contrato de alquiler de vivienda o de uso distinto a vivienda es el garante del cumplimiento de las obligaciones del inquilino ante el arrendador, de esta forma el arrendador tiene a quién dirigirse si el inquilino incumple sus obligaciones.), este también debe firmar el contrato.

**El contrato dura lo que establezcan las partes, sin embargo**,si esta duración fuera inferior a **cinco años**, o **inferior a siete años** si el arrendador fuese persona jurídica, llegado el día pactado por las partes, éste se **prorrogará obligatoriamente por plazos anuales** hasta que el arrendamiento alcanzara el anterior plazo, salvo que el arrendatario manifestara al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.